



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SAN JOAQUÍN

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución de la República prescribe: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados, las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y Los Consejos Regionales;

Que, al tenor de lo establecido en el art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y Financiera;

Que, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas parroquiales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, es función, entre otras, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, fomentar la inversión y el desarrollo económico, especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, ha considerado la ejecución del proyecto: Programa de Certificación del Producto Gastronómico San Joaquín, cuyo objeto es alcanzar su certificación internacional;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín, suscribe un convenio de Cooperación Interinstitucional con TurismCert Ecuador S.A., con el



objeto de complementar esfuerzos institucionales a fin de lograr la certificación internacional del destino GAD de San Joaquín;

Que, entre una de las actividades del Programa de Certificación del Producto Gastronómico San Joaquín, se contempla la creación e integración del denominado “Consejo de Sostenibilidad”;

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, establece: En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales, ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los arts. 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide el siguiente:

REGLAMENTO QUE NORMA LA CREACION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SOSTENIBILIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE SAN JOAQUÍN.

Art. 1.- Objeto.- La presente normativa reglamentaria tiene por objeto crear, organizar y regular el funcionamiento del Consejo de Sostenibilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín.

Art. 2.- Principios.- El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, orientará su labor bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Art. 3.- Conformación del Consejo de Sostenibilidad del GAD Parroquial de San Joaquín.- El Consejo de Sostenibilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Joaquín, estará integrado de la siguiente manera:

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva del GAD Parroquial de San Joaquín o su Delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un representante del Órgano de Gobierno Parroquial (Vocal);
3. Un representante de los establecimientos de alimentos y bebidas.
4. Una representante del sector productivo orgánico.



5. Un representante del sector de artesanías.
6. Un representante de los productores de alimentos artesanales.
7. Un representante de las Juntas de Agua.

Art. 4.- Duración del Período.- Los integrantes del Consejo de Sostenibilidad durarán en sus funciones, acorde a lo siguiente:

El Presidente o Presidenta, durará en funciones el tiempo de su gestión; los demás integrantes durarán en funciones un año, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 5.- Inhabilidades.- No podrán ser miembros del Consejo de Sostenibilidad, las siguientes personas:

- a) Quienes se hallaren en interdicción judicial, mientras esta subsista.
- b) Quienes hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista.
- c) Quienes mantengan contrato con el Gad Parroquial de San Joaquín.
- d) Quienes no hayan cumplido las medidas de rehabilitación dispuestas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionados por violencia intrafamiliar o de género.
- e) Quienes tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas y el GAD Parroquial de San Joaquín.
- f) Quienes adeuden pensiones alimenticias, debidamente certificadas por la autoridad judicial competente.
- g) Quienes sean cónyuges, convivientes, o parientes hasta el cuarto grado de Consanguinidad o segundo de afinidad con los Vocales del Gad Parroquial de San Joaquín.
- h) Los demás que determinen la Constitución y las leyes.

Art. 6.- Funciones del Consejo de Sostenibilidad del GAD Parroquial de San Joaquín.- Son funciones del Consejo de Sostenibilidad, las siguientes:

1. Apoyar en la implementación de acciones que contribuya al desarrollo integral del destino bajo un enfoque de desarrollo turístico sostenible enmarcado en un proceso de certificación internacional.
2. Asumir decisiones que contribuyan al cumplimiento del objetivo del proyecto planteado.



3. Impulsar medidas de mejora que apoyen a un desarrollo integral del destino enfocado en el producto gastronómico, como una primera área a intervenir.
4. Dirigir y apoyar la implementación y continuidad del proceso de certificación del destino.
5. Actuar como un canal de comunicación entre la OGD, las asociaciones o grupos relevantes presentes en áreas, así como con el grupo de proveedores vinculados a la actividad turística.
6. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del proyecto, presentado por el Presidente.

Art. 7.- Atribuciones del Presidente (a) del Consejo de Sostenibilidad. Le corresponde al Presidente (a) del Consejo de Sostenibilidad, lo siguiente:

- a) Ejercer la representación legal del Consejo;
- b) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones del Consejo de Sostenibilidad, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; en caso de empate en la votación, el voto del Presidente tendrá la calidad de dirimente
- c) Suscribir las actas de las sesiones del Consejo de Sostenibilidad;
- d) Dirigir los debates del Consejo de Sostenibilidad y declarar concluidos los mismos, observando lo establecido en la presente normativa;
- e) Disponer la oportuna distribución interna y externa de los documentos oficiales del Consejo;
- f) Conformar comisiones que faciliten la formulación y toma de decisiones sobre aspectos considerados trascendentales por el Presidente.
- g) Principalizar al suplente en representación de las organizaciones miembros, en el caso de que el principal de manera injustificada no asistiere a más de una sesión y solicitar la designación del nuevo suplente.
- h) Encargar la Presidencia o la Dirección de las sesiones a uno de los vocales que actúan en representación del Órgano de Gobierno Parroquial.
- i) Designar al Gestor de Sostenibilidad del Proceso de Certificación Internacional.

Art.- 8.- Funciones del Gestor de Sostenibilidad.- El Gestor de Sostenibilidad tendrá las siguientes funciones:



- Compartir la corresponsabilidad para que el proceso de certificación internacional sea implementado y mantenido efectivamente.
- Comunicar al Presidente del Consejo los resultados de la gestión, para la toma de decisiones e implementación de estrategias.
- Organizar y mantener reuniones periódicas con los equipos de trabajo durante la implementación del programa de certificación para comunicar avances e identificar soluciones, de ser el caso.
- Participar de forma obligatoria en las actividades de capacitación, asistencia técnica y otras actividades durante la implementación del programa.

Art. 9.- Del Secretario (a).- Actuará como secretario(a) del Consejo de Sostenibilidad el secretario(a) Tesorero(a), del GAD Parroquial y sus funciones serán:

- a) Dar fe de las decisiones y resoluciones del Consejo de Sostenibilidad.
- b) Asistir a las sesiones del Consejo de Sostenibilidad y levantar las actas de las mismas.
- c) Constatar el quórum en las sesiones, por orden del Presidente.
- c) Leer en altas y claras voces las mociones presentadas por escrito por los miembros del Consejo.
- d) Recibir la votación y proclamar los resultados por disposición del Presidente.
- e) Certificar y notificar los actos decisorios del Consejo.
- f) Convocar a sesiones ordinarias u extraordinarias del Consejo, adjuntando el orden del día y la documentación relacionada con los temas a tratarse.
- g) Ser responsable del archivo.
- h) Las demás establecidas por el Consejo, y el Presidente.

Art. 10.- De las Sesiones.- El Consejo de Sostenibilidad tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones del Consejo de Sostenibilidad, serán públicas, siendo hábiles para sesionar todos los días. Las sesiones durarán el tiempo que la naturaleza de los asuntos a resolver demande y en caso de no ser posible agotar el orden del día, el Presidente convocará a nuevas reuniones hasta concluir los temas que deban ser conocidos y resueltos por el Consejo de Sostenibilidad.

Art. 11.- Sesión ordinaria.- El Consejo de Sostenibilidad sesionará ordinariamente dos veces al año, esto es, en los meses de Enero y Julio, en la fecha, lugar y hora que



establezca el Presidente. La convocatoria la realizará el Presidente a través del Secretario(a) con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista, adjuntando el orden del día y los documentos relacionados con los temas a tratarse. El tiempo de espera para instalar la sesión ordinaria será de 30 minutos y si pasado este tiempo no existiere quórum, no tendrá lugar la sesión.

Los o las integrantes del Consejo de Sostenibilidad serán notificados (as) con el orden del día mediante notificación impresa ya sea personalmente o en su domicilio, o también a través de la página web oficial institucional o de los correos electrónicos de cada integrante.

Una vez instalada la sesión se aprobará el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento, o incorporando puntos adicionales, solicitado por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún concepto caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos temas que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Art. 12.- Sesión extraordinaria.- El Consejo de Sostenibilidad se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Presidente o a petición de al menos de cuatro (4) de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria. Se aplicará el mismo tiempo de espera establecido para las sesiones ordinarias y en caso de no existir quórum, la sesión se instalará con los miembros asistentes, circunstancia que se hará constar en el acta respectiva.

Art. 13.- Quórum.- El Consejo de Sostenibilidad podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros integrantes del Consejo.

Art. 14.- Votaciones.- La votación en el Consejo de Sostenibilidad podrá ser de manera ordinaria: nominativa o nominal razonada. El voto nominal y el voto nominal razonado se realizarán en estricto orden alfabético, previa determinación del Presidente, y sus miembros no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Presidente. Todo voto en blanco se suma a la mayoría. En el caso de que un miembro del Consejo de Sostenibilidad, no haya intervenido en una sesión, en el momento de aprobar el acta respectiva podrá salvar el voto.

En votación nominal razonada, cada miembro dispondrá, si así lo desea, de un máximo de dos (2) minutos para justificar su voto, sin derecho a réplica o contrarréplica. En el



caso de que un miembro no hubiere estado presente al momento de consignar su voto, podrá hacerlo en un segundo llamado.

El Presidente tendrá voto en las decisiones del Consejo de Sostenibilidad, y será el último en votar; y, en caso de empate su voto tendrá el carácter de dirimente.

Art. 15.- Debates.- Los integrantes del Consejo de Sostenibilidad para intervenir en los debates, deberán solicitar al Presidente autorización para hacerlo y solamente cuando se les conceda podrán hacerlo. Se concederá el uso de la palabra en el orden en que los miembros del Consejo han solicitado. En el caso de un punto de orden, quien plantea intervendrá por el tiempo máximo de dos (2) minutos.

Quien hiciere uso de la palabra se dirigirá al Presidente y no podrá ser interrumpido, sino cuando se esté faltando a la ley, se exprese en términos descomedidos u ofensivos o no se centre al tema de debate o por un punto de orden. El punto de orden será fundamentado y se efectivizará ya sea de parte del Presidente o de cualquiera de los miembros del Consejo. El Presidente tendrá la facultad de conceder el uso de la palabra al miembro que suponga haber sido lesionado en su dignidad, por un tiempo máximo de dos minutos.

Una vez puesto a consideración el tema a tratarse, el Presidente abrirá el debate, pudiendo sus miembros intervenir sobre el punto hasta dos veces y por el tiempo de cinco minutos por vez; pudiendo las intervenciones ser leídas o asistidas por medios audiovisuales. El Presidente si considera que se ha debatido lo suficiente cerrará el debate y dispondrá la votación sobre la moción o mociones, que han tenido apoyo. Acto seguido el secretario (a) proclamará los resultados, y la decisión.

Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que se reconsidere una decisión del Consejo en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión. La solicitud de reconsideración para ser aprobada necesita de la mayoría de los concurrentes. No existirá reconsideración de lo ya reconsiderado. Igualmente, los miembros del Consejo podrán plantear la revocatoria de una decisión en el momento que creyeren oportuno.

Las resoluciones que se tomen en las sesiones del Consejo de Sostenibilidad sin el quórum reglamentario o sin una mayoría exigida en la Ley o sobre asuntos no consignados en el orden del día, serán nulas.

Para la mejor resolución de los asuntos, el Consejo podrá declararse en comisión general o en receso, por iniciativa del Presidente o a pedido de la mayoría de los miembros. Cuando el Presidente considere pertinente declarará terminada la comisión general o receso y reinstalará la sesión.



Art. 16.- Mociones.- Cada miembro del Consejo de Sostenibilidad, tiene derecho a presentar mociones verbalmente o por escrito, si es por escrito entregará a la o al secretario, para que se dé lectura. La moción puede ser modificada a solicitud de otro miembro, siempre y cuando el autor acepte la modificación, entonces se discutirá y se resolverá sobre la moción modificada.

El autor de una moción puede retirar la misma hasta que no se disponga la votación.

Mientras se discute una moción no podrá proponerse otra, sino en los siguientes casos:

- 1.- Sobre una cuestión previa, conexas con lo principal que en razón de la materia exija un pronunciamiento anterior. La moción previa será calificada por el Presidente.
- 2.- Para modificarla o ampliarla.

Una moción para ser votada necesita ser apoyada, caso contrario no será considerada.

El Presidente o quien se encuentre dirigiendo la sesión podrá presentar mociones relacionadas con temas específicos y a apoyarlas.

Art. 17.- Derechos y Obligaciones de los miembros del Consejo de Sostenibilidad. Los miembros del Consejo de Sostenibilidad tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del Consejo de Sostenibilidad;
- b) Asistir con puntualidad a las diferentes sesiones del Consejo.
- c) Presentar su excusa cuando estime conveniente, en el caso de los representantes de las Organizaciones miembros. Inmediatamente el Presidente convocará al respectivo suplente y solicitará la designación del nuevo suplente.

Art. 18.- Está prohibido a los integrantes del Consejo de Sostenibilidad, lo siguiente:

- 1.- Provocar incidentes violentos en las sesiones del Consejo.
- 2.- Maltratar de palabra u obra a los miembros del Consejo.

Art. 19.- De la designación de los Delegados de las Organizaciones.- Una vez aprobada y puesta en vigencia la presente normativa, el Presidente del GAD Parroquial de San Joaquín, solicitará a las Organizaciones Miembros, designen a su delegados (un principal y un suplente) y una vez hechas las designaciones, convocará a la sesión respectiva para declarar constituido el Consejo de Sostenibilidad del GAD Parroquial de San Joaquín.



DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Parroquial y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Joaquín a los 12 días del mes de Diciembre del 2018.

**Abg. Wellington Berrezueta Bojorque,
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL
DE SAN JOAQUÍN.**

**Ing. Elva Suárez Contreras,
SECRETARIA-TESORERA**